



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 3

VALENCIA

Avenida DEL SALER,14 5º-ZONA ROJA  
TELÉFONO: 96.192.90.39  
N.I.G.: 46250-66-1-2016-0002526

Procedimiento: CONCURSO ABREVIADO - 000699/2016 - .  
Sección:

Deudor: .DREAMQUEST SL  
Abogado: RICARD SALA CAMARENA  
Procurador: MARIA ELVIRA SANTACATALINA FERRER

D./D<sup>a</sup>. CRISTINA M<sup>a</sup> VALERO DOMENECH LETRADO/A de la  
ADMINISTRACION de JUSTICIA del JUZGADO de lo MERCANTIL Nº TRES DE  
VALENCIA,

DOY FE Y CERTIFICO: Que en los presentes autos se ha dictado resolución que  
literalmente dice:

AUTO

MAGISTRADO/A JUEZ:D.Daniel Valcarce Polanco

Lugar:VALENCIA

Fecha: tres de octubre de dos mil dieciséis

### ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Por la Procuradora Sra.SANTACATALINA FERRER en nombre y  
representacion de la mercantil DREAMQUEST S.L. en fecha 18/07/16, se ha presentado  
solicitud de declaracion de concurso voluntario abreviado de la citada entidad, con  
domicilio en Valencia, calle Martinez Ferrando no4, y C.I.F. numero B53748653, inscrita  
en el Registro Mercantil de la Provincia de Alicante al tomo 2630, Folio 64, hoja V-75349,  
asi como el resto de documentos pertinentes, sosteniendo que la misma se encuentra en  
estado de insolvencia, no pudiendo atender las obligaciones vencidas, todo ello por razon  
de las circunstancias concurrentes y que se resenan en la memoria que se  
acompana.Asimismo interesa la acumulacion al concurso voluntario de ESSIV INGEST SL  
seguido con el n.o 39/13 ante el Juzgado de lo Mercantil n.o 3 de Valencia, por formar  
parte de un grupo de empresas, siendo ESSIV INGEST SL la sociedad dominante del  
grupo.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo prevenido en los articulos 1 a 7 de la Ley  
Concursal, cumpliendo la solicitud que ha venido deducida con los requisitos formales que  
exige la Ley y considerando que de las circunstancias que se exponen en el escrito y de la  
documentacion acompanada al mismo se deriva que se ha producido un sobreseimiento  
general en el pago corriente de las obligaciones (articulo 2 de la Ley), procede declarar a  
la mercantil solicitante en estado de concurso, con todos sus pronunciamientos legales  
inherentes.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en los articulos 190 y siguientes  
LC, toda vez que la entidad solicitante ha presentado una lista con menos de cincuenta



GENERALITAT  
VALENCIANA



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

acreedores, la estimacion inicial del pasivo no supera los 5.000.000 € y la valoracion de los bienes y derechos no alcanza los 5.000.000 €, es dable acordar seguir los tramites del procedimiento abreviado ex articulos 190 y 191 LC, con la consiguiente reduccion de plazos, al no apreciarse especial complejidad.

**TERCERO.-** Indica el articulo 27.1 que la administracion concursal estara integrada por un unico miembro, que debera ser abogado, auditor de cuentas, economista o titulado mercantil que cuente con experiencia profesional de al menos cinco anos de ejercicio efectivo.

En el presente caso, atendiendo al grupo de empresas al que pertenece la sociedad instante del concurso, estando la dominante ya declarada en concurso, y habiendose interesado la acumulacion de los procedimientos, razones de economia procesal, aconsejan designar al mismo Administrador concursal que fue nombrado en el concurso ordinario n.o 39/13 del Juzgado de lo mercantil n.o 3 de Valencia. Sin perjuicio de la solicitud que debe presentar la parte en el citado procedimiento.

Respecto a la solicitud de publicar la presente resolucion en uno de los diarios de mayor difusion en la provincia de Alicante, no existe motivo para dar otra publicida mayor a la acordada en la parte dispositiva

Visto lo expuesto,

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Se tiene por personado y por parte a la mercantil DREAMQUEST S.L. y en su representacion a la Procuradora Da. ELMIRA SANTACATALINA FERRER, con quien se entenderan las sucesivas diligencias en la forma prevenida por la Ley, y por solicitada la DECLARACION DE CONCURSO VOLUNTARIO ABREVIADO DE ACREEDORES.

2.- Se admite a tramite dicha solicitud y SE DECLARA EL ESTADO DE CONCURSO ORDINARIO de la mercantil DREAMQUEST S.L., con domicilio en en Valencia, calle Martinez Ferrando no4, y C.I.F. numero B53748653, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Alicante al tomo. 2630, Folio 64, hoja V-75349.

3.- Se nombra administrador concursal a la entidad mercantil CONSULTING CAC & ASOCIADOS 2007 S.L.P., con domicilio en Paseo Alameda n.o 31-1o, puerta 1 y 2, y mail [cac@coev.com](mailto:cac@coev.com), a quien se notificara por conducto urgente dicha designacion a fin de que sin dilacion comparezca en este Juzgado para aceptar y jurar el cargo.

4.- Se decreta la intervencion de las facultades de administracion de la mercantil, quedando el ejercicio ordinario de la misma sometido a la autorizacion o conformidad del administrador concursal.

5.- Procedase a la publicidad de esta declaracion de concurso, expidiendose al efecto los oportunos edictos que se insertaran en el BOE, conforme a lo previsto en el art. 23.1 de la Ley Concursal. **Esta publicacion sera gratuita.**

6.- Asi mismo en virtud de lo previsto en el art. 23.2 de la Ley Concursal remitase el edicto al Colegio de Procuradores de Valencia a los efectos de que le den la publicidad correspondiente en su pagina web.

7.- Hagase llamamiento a los acreedores de la mercantil a los efectos de que procedan a comunicar sus creditos en el plazo legal de un mes desde que se verifique la ultima de las publicaciones de las acordadas en virtud de lo previsto en el art. 23.1 de la Ley Concursal.

Dicho llamamiento se hara a traves de la administracion concursal de conformidad con lo establecido en el art. 21.4 de la Ley Concursal.

8.- Expidase mandamiento al Registro Mercantil de la Provincia de Alicante a fin de que se verifique la oportuna anotacion registral de la pendencia de este procedimiento y los acuerdos adoptados por esta resolucion.



GENERALITAT  
VALENCIANA



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Expidase, en su caso, mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente a fin de que se verifique la oportuna anotación registral de la pendencia de este procedimiento y los acuerdos adoptados por esta resolución respecto de las fincas de las que es titular la concursada, y que relaciona como los siguientes:

1) Una cuarta parte indivisa del pleno dominio de la finca registral no 2742 de El Campello inscrita al Registro de la Propiedad de Campello al Tomo 279, libro 38, folio 55.

2) Una cuarta parte indivisa del pleno dominio de la finca registral 2744 de El Campello inscrita al Registro de la Propiedad de Campello al Tomo 279, libro 38, folio 61.

3) Una cuarta parte indivisa del pleno dominio de la finca registral 2743 de El Campello inscrita al Registro de la Propiedad de Campello al Tomo 1998, libro 777, folio 44.

4) Una cuarta parte indivisa del pleno dominio de la finca registral 2745 de El Campello inscrita al Registro de la Propiedad de Campello al Tomo 279, libro 38, folio 64.

5) Una cuarta parte indivisa del pleno dominio de la finca registral 2744 de El Campello inscrita al Registro de la Propiedad de Campello al Tomo 434, libro 76, folio 212.

9.- Formense las secciones segunda, tercera y cuarta del concurso.

10.- Comuníquese la incoación del proceso al Fondo de Garantía Salarial a los efectos del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, adjuntando al oficio copia de esta resolución declaratoria del concurso a los efectos de su conocimiento.

11.- Así mismo se acuerda librar oficio junto con el edicto de publicidad de esta resolución al REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL desarrollado por el Real Decreto 892/2013 de 15 de noviembre por el que se regula el Registro Público Concursal que será entregado al Procurador del solicitante del concurso al no poder ser remitido electrónicamente ni telemáticamente por el Juzgado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los art. 7 y 8 del Real Decreto mencionado.

12. Comuníquese la fecha de declaración de concurso, con lo acordado respecto de las facultades de administración y disposición de los concursados y el nombramiento de la administración concursal, al **Juzgado Decano** correspondiente para información a los Juzgados del orden civil, social, penal y contencioso administrativo a los efectos previstos en el art. 50 a 57 de la LC.

Notifíquese la presente resolución al concursado, expidiéndose asimismo los pertinentes edictos para general publicidad en los términos de los arts. 23 y 24 LC, y demás despachos acordados que se entregaran al Procurador solicitante para que cuide de su diligenciamiento.

*Se le comunica que conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Caracter Personal y demás legislación vigente en la materia, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.*

Contra esta resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN en el plazo de CINCO DÍAS, previo depósito de 25 €, ex art. 451,2 Lec por remisión del art. 197,2 LC previo depósito de 25 €.

No obstante lo anterior, este Auto producirá sus efectos de inmediato, siendo

  
GENERALITAT  
VALENCIANA



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

ejecutivo aunque no sea firme, conforme a lo prescrito en el ar. 21,2 LC.

Asi por este Auto, lo pronuncia, manda y firma . Doy fe.

Lo acuerda y firma S.Sa. Doy fe.

Firma del Magistrado - Juez

Firma del Lto.Adm. Justicia.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que surta los efectos oportunos, expido el presente en VALENCIA, a trece de octubre de dos mil dieciséis. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A de la ADMINISTRACION de JUSTICIA

